asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE:

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Luis Valdez Carrillo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile.

Artículo 2.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 4.-** Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI Ministra de Economía y Finanzas Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1844001-10

# **SALUD**

# Designan Ejecutivo Adjunto I del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 011-2020/MINSA

Lima, 8 de enero del 2020

Visto; el Expediente N° 20-001088-001 que contiene el Informe N° 028-2020-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

# CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 1332-2018/ MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP – P Nº 9) del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud se encuentra clasificado como cargo de confianza y tiene la condición de vacante;

Que, atendiendo a lo señalado en el Informe del visto, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, resulta pertinente designar al Doctor en administración de negocios globales Carlos Esteban Villaiuana Pablo, en el citado cargo de confianza:

Villajuana Pablo, en el citado cargo de confianza; Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud:

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al Doctor en administración de negocios globales Carlos Esteban Villajuana Pablo, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP – P Nº 9), Nivel F-4, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA Ministra de Salud

1843867-1

# TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

# Designan profesionales en diversos órganos del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2020-TR

Lima, 8 de enero de 2020

VISTOS: El Informe Nº 0007-2020-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe Nº 0044-2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

# CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 148-2019-TR, se designó al señor LUIS ALBERTO HIRAOKA MEJIA, en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
Que, por Resolución Ministerial Nº 165-2019-TR, se
designó a la señora ESTEFANY BENAVENTE TORRE,
en el cargo de Directora de Formación Profesional y
Capacitación Laboral (CAP-P Nº 298), Nivel Remunerativo
F-3, de la Dirección General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y
Promoción del Empleo;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 296-2019-TR, se designó a la señora LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo (CAP-P Nº 236), Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2019-TR y Resolución Ministerial Nº 285-2019-TR, se aprueban la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que establece una nueva estructura orgánica del Ministerio, que comprende nuevos órganos y unidades orgánicas;

que comprende nuevos órganos y unidades orgánicas; Que, por Resolución Ministerial Nº 298-2019-TR, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 308-2019-TR, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través de la Resolución del Secretario General Nº 001-2020-TR/SG, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el cual se dispone un reordenamiento de las plazas existentes en la estructura orgánica del Ministerio;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Recursos Humanos en su informe de vistos, resulta necesario dar por concluidas las designaciones efectuadas en los órganos y unidades orgánicas que no forman parte de la actual estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y, designar a los profesionales que ocuparán los cargos de acuerdo a la estructura orgánica vigente;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de

Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial Nº 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÓRGANO	ACTO RESOLUTIVO
LUZ YRENE OREL- LANA BAUTISTA	Directora General (CAP-P N° 236), Niv- el F-5	Dirección General de Políticas de Inspec- ción del Trabajo	Resolución Ministerial Nº 296-2019-TR
LUIS ALBERTO HI- RAOKA MEJIA	Director General, Nivel Remunerativo F-5	Dirección General de Formación Profe- sional y Capacitación Laboral	
ESTEFANY BE- NAVENTE TORRE	Directora de For- mación Profesional y Capacitación Laboral (CAP-P N° 298), Nivel Remunerativo F-3	Dirección General de Formación Profe- sional y Capacitación	Resolución Ministerial № 165-2019-TR

Artículo 2.- Designar a los profesionales que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APEL- LIDOS	CARGO	ÓRGANO
LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA	Directora General (CAP-P № 241), Nivel F-5	Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formal- ización Laboral e Inspección del Trabajo.
LUIS ALBERTO HIRAO- KA MEJIA	Director General (CAP-P Nº 297), Nivel F-5	Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales.
ESTEFANY BENAVENTE TORRE	el Empleo y Capacitación	Dirección General de Normal- ización, Formación para el Em- pleo y Certificación de Compe- tencias Laborales.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1843985-1

# TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban la ejecución de la expropiación de área de inmueble afectado por la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermudez - San Alejandro, Tramo: Desvío Puerto Bermudez Ciudad Constitución" y el valor de la **Tasación** 

> **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 1290-2019-MTC/01.02

Lima, 27 de diciembre de 2019

Visto: Las Notas de Elevación N° 134 y 213-2019-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

# CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la Obra Carretera Longitudinal de la Selva "Puente Integración - San Ignacio - Perico, Juanjui - Campanilla Pizana - Tocache - Von Humboldt - Puerto Bermúdez -Villa Rica - Puente Reither - Satipo - Mazamari - Puerto Ocopa" y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1192. Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, asimismo el numeral 4.5 del artículo 4 del TUO de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley, establece que el Sujeto Pasivo en bienes inmuebles inscritos es, entre otros, aquel que tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP:

Que, el tercer párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley, prevé que de no existir sucesión inscrita en el registro de Sucesiones se considera al titular registral como Sujeto Pasivo, no requiriéndose efectuar a éste la comunicación de la afectación y de la intención de adquisición, iniciándose el procedimiento de expropiación una vez recibida la tasación;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la